REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 11001310302620190038800
REF: EJECUTIVO
DEMANDANTE: PABLO ENRIQUE ROJAS GONZALES
DEMANDADOS: LUPERCIO HURTADO MORENO Y NUBIA SUSANA REINA SAMUDIO

Evidenciando los memoriales agregados al expediente y el informe secretarial que antecede, el estrado DISPONE:

(i) **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro de los bienes que se llegaren a desembargar a los ejecutados LUPERCIO HURTADO MORENO y NUBIA SUSANA REINA SAMUDIO dentro de los siguientes coercitivos:

- Rad. No. 2019-00987-00, instaurado por PATRICIA MARIA ISABEL BUITRAGO CASTEBLANCO contra LUPERCIO HURTADO MORENO, cuyo conocimiento correspondió al Juzgado Cuarenta y Nueve de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá. Ofíciese.
- Rad. No. 2019-00846-00, instaurado por BANCOLOMBIA S.A. contra LUPERCIO HURTADO MORENO, cuyo conocimiento correspondió al Juzgado Sexto Civil Municipal de Bogotá. Ofíciese.
- Rad. No. 2019-01444-00, instaurado por LUZ MARINA DEL SOCORRO ACEVEDO CARDONA contra NUBIA SUSANA REINA SAMUDIO, cuyo conocimiento correspondió al Juzgado Setenta y Cinco Civil Municipal de Bogotá. Ofíciese.

(ii) **OFICIAR** al Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá para que registre la medida cautelar decretada sobre el inmueble 50S-40259097, ordenada mediante auto de 6 de agosto de 2019 y comunicada por oficio No. 1389 de 24 de septiembre de 2019, subrayando que el ejecutante tiene la calidad de *"acreedor hipotecario".*

NOTIFÍQUESE

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez

CKRC